Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2020-01062**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 23 MAR 2021.

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **NYDIA LUCIA LOPEZ DE PABÓN,** contra **DIANA PATRICIA SALAZAR CACERES, KATHERIN VANESSA PARRA ALDANA** y **MARIBEL SALAZAR CACERES,** las siguientes sumas de dinero:

1. **$15'800.000,oo M/cte.** por concepto de los cánones de arrendamiento dejados de cancelar y pactados en el contrato de arrendamiento de los meses de julio de 2018 hasta enero del 2020, base de la ejecución.
2. Por **$3'906.210,oo M/cte,** de la cláusula penal pactada en el contrato.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ,** como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 24 MAR. 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 032 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria